

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL DE PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DIRIGIDA A TRABAJADORES TEMPOREROS DE LA RECOGIDA DE FRUTA INSTALADOS EN ASENTAMIENTOS.

REUNIDOS

En Cieza, a 5 de mayo de 2023.

De una parte, D^a. Melba Miñano Bleda, Concejala Delegada de Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en representación del mismo y facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de mayo de 2023

De otra D. José Antonio Planes Valero, mayor de edad, con D.N.I. núm.22.415.001-Y, en nombre y representación de Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R-3000032-G y domicilio social en Calle Deportista Jesús Hernández Tito, 3, 30100 de Murcia. Entidad de la que es Director Diocesano, teniendo atribuida la representación de la entidad de conformidad con el artículo veinticuatro de sus Estatutos, siendo su nombramiento por plazo de cuatro años, de conformidad con el artículo veintitrés de sus citados Estatutos, habiendo sido nombrado para tal cargo el 22 de octubre de 2021 por el Excmo. Sr. Don José Manuel Lorca Planes, Obispo de Cartagena.

EXPONEN

1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 quienes son las entidades prestadoras de servicios sociales, incluyendo a tenor del apartado b) del citado artículo a las Entidades Locales y a tenor del apartado d) las entidades de iniciativa social financiadas total o parcialmente con fondos públicos.

A su vez el artículo 23 del mismo cuerpo legal, define en su punto las competencias de las entidades locales en materia de prestación de servicios sociales

concretando en el epígrafe i) la atención inmediata a las personas en riesgo de exclusión social y establece en el punto segundo que las competencias enumeradas se ejercerán por los municipios por sí mismos.

Las Directivas comunitarias del 2014 permiten nuevos instrumentos jurídicos a través de los cuales se pueden organizar los servicios sociales fuera del ámbito de la contratación pública, como son el concierto y el convenio.

Así mismo, Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 68.2) establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con entidades de iniciativa social para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que por razones de la singularidad del servicio de que se trate, o su carácter innovador y experimental, resulte la forma más idónea para su prestación y así se justifique.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en los artículos 3, 4 y 67 establece la definición y requisitos de las entidades de iniciativa social.

2.- La entidad Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R-3000032-G, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con la declaración de entidad de interés social prestadora de servicios sociales, cumpliendo con los requisitos del artículo 67 de la 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Estando ambas partes facultadas para la firma del presente Convenio de Colaboración, y asimismo estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES

Durante los meses de mayo a julio, llegan a Cieza gran cantidad de personas que acuden en busca de trabajo temporal en la campaña de recogida de fruta.

La llegada masiva de estos trabajadores y la imposibilidad de que encuentren un alojamiento digno, hace que muchos de ellos se instalen en asentamientos formados por chabolas, que ellos mismos construyen con cartones y plásticos, o en viviendas o naves industriales en estado ruinoso. En ninguno de los casos estas chabolas reúnen las condiciones adecuadas de habitabilidad, ocasionando una situación de peligro para las personas que las habitan, así como una situación absolutamente indigna para las mismas, que se convierten en una urgencia social que requiere de una intervención para paliarla en la medida de lo posible.

La ausencia de agua corriente, luz, aseos, etc. contribuyen a que se produzca una situación de insalubridad insostenible, generando situaciones de tensión y conflictos de convivencia.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades que se plantean de intervención por urgencia social, durante los meses de mayo a julio, por la llegada a Cieza de un gran número de personas que acuden en busca de trabajo en la campaña de recogida de fruta, y carecen de acceso a recursos habitacionales y servicios básicos como son el agua potable y el aseo, con el objetivo de:

- Facilitar alojamiento temporal y una atención integral adecuada, garantizando el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que vienen a trabajar temporalmente en dicha temporada y carecen de acceso a recursos habitacionales y de servicios básicos.
- Dotar al municipio de recursos de acogida y alojamiento temporal.
- Evitar situaciones de insalubridad y molestias para la ciudadanía.

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Personas trabajadoras que acuden a Cieza en busca de trabajo durante la temporada de la fruta de hueso sin acceso a recursos habitacionales y de servicios básicos que se establecen en asentamientos insalubres.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA.

La entidad conveniente adquiere el compromiso de dotar y gestionar, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes actuaciones:

1.- Dotar y gestionar 30 plazas de acogida temporal, las cuales serán ocupadas por las personas derivadas por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Políticas Sociales y por los agentes de Cáritas y Cruz Roja. El procedimiento específico de derivación y de priorización en el acceso al recurso será consensuado por las tres entidades en el marco del grupo de trabajo de Acción Social establecido al efecto.

2.- Control de entradas y salidas.

3.- Limpieza de los espacios y desinfección de sanitarios, poniendo a disposición de los usuarios un servicio de microondas para preparación de alimentos.

4.- Informar a las personas derivadas de los recursos de apoyo existentes y/o derivación para la cobertura de necesidades básicas según protocolo de actuación entre los Servicios Sociales municipales, Cáritas y Cruz Roja.

CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA asume la responsabilidad de las obligaciones sociales y laborales con respecto a su personal, que corresponden única y exclusivamente a su titular.

La entidad concertante estará obligada a la presentación, de una Memoria de la realización de las actividades objeto de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

Así mismo estará obligada a la obtención de permisos, licencias y cuales otras autorizaciones para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA

En contraprestación el Ayuntamiento de Cieza abonará a Cáritas la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (476.19€) por día de prestación equivalentes a 15,873 euros por plaza / día ofertada (independientemente de su ocupación efectiva), con un importe total máximo que, en su conjunto, no podrá superar la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)

El pago se realizará mensualmente contra presentación de factura emitida por CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA al Ayuntamiento de Cieza, que deberá contar con el informe favorable del técnico responsable del Convenio.

El coste del convenio será financiado con cargo al presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social para el ejercicio 2023.

Así mismo, el Ayuntamiento de Cieza se compromete apoyar la puesta en marcha del recurso mediante:

- Cesión de literas durante el tiempo de vigencia del presente convenio, así como su montaje y desmontaje.
- Cesión de mesas y sillas para la zona común.
- Dotación de sábanas desechables según necesidad

QUINTA. - El órgano encargado del seguimiento y control del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza y un representante de Cáritas. Así mismo, ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, la directora del Centro de Bienestar Social Dña. Josefa Aroca García, que en caso de necesidad podrá ser sustituida por cualquier otro técnico del Centro Municipal de Bienestar Social mediante designación de la concejala delegada de Bienestar Social.

Por parte de Cáritas Diócesis de Cartagena, la persona a quien designe.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración prevista de ejecución de las prestaciones de ochenta y cuatro días y surtirá efectos desde su formalización por las partes.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

El Convenio podrá ser rescindido por una y otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Así mismo, podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso necesario y atendiendo a las circunstancias obrantes en el desarrollo del convenio, el mismo se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, en tanto que no podrá suponer un coste económico, en su conjunto, superior al inicialmente previsto.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CARITAS DIOCESIS
DE CARTAGENA

Melba Miñano Bleda

José Antonio Planes Valero